

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Arturo Valdés Orejuela
Radicación: 760013103019-2022-00022-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-02022-00022-00
SANTIAGO DE CALI, 25 DE FEBRERO DE 2022

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial con el que pretende corregir el escrito de demanda, pues suscribió el nombre del demandado de forma errada, siendo el nombre correcto, **CARLOS ARTURO VALDÉS OREJUELA** y no, CARLOS ARTURO OREJUELA VALDÉS. Concordante con lo anterior, solicita que se corrija el mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2022.

Revisadas las providencias emitidas por esta Judicatura, se observa que tanto en el auto que libró mandamiento de pago, como en el que se decretó una medida cautelar, se incurrió en la transcripción errada del nombre del demandado, en consecuencia, conforme al Art. 286 del C.G.P., se procederá con su corrección.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los oficios No. 150 y 151 del 14 de febrero de 2022.

SEGUNDO: CORREGIR los autos de fecha 14 de febrero de 2022, por medio de los cuales, se libró mandamiento de pago y se decretó una medida cautelar, en el sentido de advertir que el nombre del demandado es **CARLOS ARTURO VALDÉS OREJUELA**. Líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Arturo Valdés Orejuela
Radicación: 760013103019-2022-00022-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd572a7ea2a64cf814d752fc3cf0a8240e38cefd2722b1f24c72ecf49b69015f**

Documento generado en 25/02/2022 10:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>